



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0327-2025-MDM-A

Marangani, 28 de octubre del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

Que, el Inc. 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del Alcalde delegar funciones Políticas a un Regidor hábil en ausencia del mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al inc. 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones N° 231-2007-JNE y N° 0048-2016-JNE, señala que: "(...) la atribución de delegaciones de facultades del alcalde dispuesta en el Artículo 20°, numeral 20), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas para esa misma Ley. Así, la establecida en el Artículo 24° la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia prevista en la LOM";

Que, del mismo modo, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisa: (...) La encargatura del Despacho de Alcaldía debe ser asumida por el Teniente Alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor (...).

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo, asimismo, establece que el primer regidor hábil reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia, de forma inmediata, el reemplazo de autoridades municipales establecido en el Artículo 24° de la LOM permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local.

Que, conforme a las atribuciones conferidas al alcalde, éste se encuentra facultado para delegar sus funciones políticas a un regidor hábil. En ese contexto, y ante la necesidad de efectuar un viaje oficial a la ciudad de Lima el día 29 de octubre de 2025, con el propósito de sostener reuniones ante diversas instancias del Gobierno Central, tales como el Programa Nacional de Bienes Incautados PRONABI (29-10-2025) y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI (30-10-2025), en relación con los proyectos de riego de Chectuyoc, Mamuera y Ccuyo; y finalmente el día 31 de octubre de 2025 a la ciudad de Ayacucho, con la finalidad de realizar la entrega del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la comunidad campesina de Llallahui (CUI N.° 2613246). Por lo expuesto, corresponde asignar viáticos por los días 29, 30 y 31 de octubre de 2025, por los conceptos de alimentación, hospedaje y gastos conexos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

En ese contexto, corresponde disponer los trámites administrativos para la asignación de viáticos a favor del señor Alcalde, Filomeno Condori Mamani. Por lo tanto, resulta necesario encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Marangani, señor Gabriel Ccahuana Yucra, durante el periodo de ausencia.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía al **Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Marangani Sr. GABRIEL CCAHUANA YUCRA**, Identificado con DNI N° 24686391, por los días **29, 30 y 31 de octubre de 2025**, por ausencia del Titular del Pliego, con motivo de realizar viaje a la ciudad de Lima y Ayacucho en comisión de servicios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas, realizar las acciones administrativas para la asignación de viáticos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, a favor del señor Alcalde, FILOMENO CONDORI MAMANI.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, la difusión de la presente Resolución a las unidades orgánicas y servidores de la entidad que correspondan, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

